

Resolución de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable de la Universitat Jaume I por la que se convocan los premios al estudiantado finalista de las Olimpiadas Académicas y de los premios de Promoción de Grado correspondientes al curso académico 2025-2026

La Universitat Jaume I desea contribuir a premiar el rendimiento académico del estudiantado de educación secundaria que participa en las olimpiadas locales de Física, Química, Matemáticas, Biología, Economía, Valenciano, Filosofía y Arquitectura Técnica y Edificación, así como en los premios de Historia y Patrimonio, Humanidades y Publicidad, que se celebran durante el curso académico 2025-2026 y, por otra parte, tiene especial interés en que este estudiantado elija la Universitat Jaume I como destino académico.

Con esta finalidad, este Vicerrectorado

RESUELVE:

Primero

Aprobar la convocatoria de los premios al estudiantado finalista de las Olimpiadas Académicas y de los premios de Promoción de Grado correspondientes al curso académico 2025-2026 de la Universitat Jaume I, con un importe máximo de gasto de 7.400€.

Estos premios se consignan a cargo de las siguientes estructuras presupuestarias:

- DÁVALOS FLETCHER Centro: VEVs; subcentro VEV; programa: 542C; proyecto/sub: 14I096/01; línea: 14074; aplicación 4711, por un importe global de 3.310 euros.
- DÁVALOS FLETCHER Centro: VEVs; subcentro VEV; programa: 542C; proyecto/sub: 25G103/01; línea: 2533; aplicación 4711, por un importe global de 490 euros.
- FCHS: FCCHS- UGFH Programa 422-E; Proyecto 00000; Subproyecto 00; línea 00000, aplicación 4711 por importe 1.500 euros.
- ESTCE- ESTCE- centro/subcentro: ECTEC/Y1; programa: 422-E; proyecto/subproyecto: 00000/00; línea: 00000; Aplicación: 4711, importe 900€
- FCJE- Centro: FCCJE, subcentro J1, programa 422-E, proyecto 00000, 00, línea 00000, aplicación 4711, importe 300 euros
- AULA TORRECID de Liderazgo e Innovación, Centro/ subcentro: INVES/01; Programa: 542-C; Proyecto/ sub: 20I035/01; Aplicación: 4711; Línea: 20045. Importe: 600€. Financiación premio de Química

- INAM Centro/subcentro: INAM/NM; Proyecto/subproyecto: 00000/00; Programa: 542-C; Línea: 00000; Aplicación: 4711. Importe: 300€_ cofinanciación del premio de Física.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo

Aprobar las bases de la convocatoria, que figuran en el anexo I, el modelo de aceptación de los premios (anexo II) y el documento de autorización paterna/materna/tutor o tutora legal para la facilitación de datos personales (anexo III).

Tercero

Acordar la publicación de la presente convocatoria y de las bases que rigen los premios en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#) y un extracto de las mismas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Cuarto

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24.05.2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

M. Carmen Pastor Verchili

Anexo I. Bases de la convocatoria de los premios al estudiantado finalista de las Olimpiadas Académicas y de los premios de Promoción de Grado del curso académico 2025-2026

Preámbulo

La Universitat Jaume I organiza, en colaboración con los departamentos y centros de secundaria de la provincia de Castelló, las olimpiadas locales de Física, Química, Matemáticas, Biología, Economía, Valenciano, Filosofía, y Arquitectura Técnica y Edificación, así como los premios de Historia y Patrimonio, de Humanidades y de Publicidad, a lo largo del curso académico 2025-2026.

A través de estas pruebas se selecciona al estudiantado que representará a sus centros en posteriores olimpiadas de carácter autonómico, estatal e internacional. Dado que se trata de alumnado con un alto rendimiento académico resulta de interés social para la Universitat contar con estudiantado de su entorno que esté motivado y sepa aprovechar sus estudios. La participación en esta iniciativa sirve de estímulo para que el estudiantado escoja una titulación en la Universitat Jaume I.

La Universitat Jaume I considera una inversión social en capital humano futuro este tipo de iniciativa y una manera de cumplir sus Estatutos en cuanto al compromiso social que se determina en su preámbulo, así como sus principios rectores, entre los cuales figura: «Sobresalir en la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística».

Estos premios responden a estos principios, y a fin de reconocer el esfuerzo y dedicación en la preparación de las pruebas, así como de valorar su interés por el estudio y su formación, de acuerdo con los artículos 4.a y 28.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se convocan estos premios.

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios al estudiantado de educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado superior que haya resultado finalista de las Olimpiadas Académicas celebradas en la Universitat Jaume I y de los premios de Promoción de Grado, correspondientes al curso académico 2025-2026.

Esta acción se enmarca dentro del Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, prorrogado durante el 2026. En concreto, la acción 8.2.a tiene por objetivo potenciar la matrícula del estudiantado en estudios ofertados en la UJI y fomentar una formación de alto rendimiento en el ámbito académico, investigador y personal.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

Pueden ser beneficiarias de estos premios las personas físicas que reúnan el siguiente requisito:

a) Haber quedado finalista en alguna de las categorías de las olimpiadas locales de Física, Química, Matemáticas, Biología, Economía, Valenciano, Filosofía, y Arquitectura

Técnica y Edificación, y en los premios de Historia y Patrimonio, de Publicidad y de Humanidades a lo largo del curso académico 2025-2026.

Tercera. Contenido y cuantía del premio

1. Se otorgarán los premios siguientes:

- Premios de 300 euros, 200 euros y 100 euros respectivamente para las tres primeras candidaturas de las categorías de Física, Química, Matemáticas, Biología, Economía, Valenciano y Filosofía.
- Premios de 300 euros, 200 euros y 100 euros a las tres primeras parejas, equipos o personas clasificadas, respectivamente, en el Premio de Historia y Patrimonio, de Publicidad y de Humanidades.
- Premio de 250 euros a los cuatro equipos finalistas de Arquitectura Técnica y Edificación, uno por cada nivel participante (educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclo formativo de grado mediano y grado superior).

2. En el supuesto de que los premios se otorguen a equipos o grupos de personas porque la modalidad de participación, aunque sea individual, permita formar equipos o parejas, el premio será entregado a todos los miembros del equipo a través de un reparto del premio proporcional entre las personas que componen la pareja o el equipo, en cuyo caso, cada persona premiada deberá aportar la documentación correspondiente (véase base 8).

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

No es necesario solicitar el premio. Se debe tener en cuenta la participación del alumnado en cada olimpiada local y premios de Promoción de Grado celebrados en la Universitat Jaume I y se otorgará el premio a las tres personas finalistas de cada disciplina de acuerdo con el acta presentada por los jurados de las pruebas.

Quinta. Procedimiento de concesión

El premio se tiene que otorgar de oficio una vez comprobada la veracidad de los datos mediante las actas o certificados correspondientes emitidos por las comisiones de valoración de cada prueba y de los premios de Promoción de Grado, y después de que la persona beneficiaria haya presentado la aceptación del premio en el plazo establecido.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, según la delegación de competencias de la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo).
2. Una vez finalizadas todas las pruebas, se debe publicar en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I ([TAO-UJI](http://www.tao-uji.es)) una resolución provisional con la propuesta de concesión de los premios, que establece un plazo de diez días hábiles porque el estudiantado pueda formular las alegaciones correspondientes.
3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y, una vez resueltas, se debe dictar una resolución por la que se elevará a definitiva la propuesta de concesión de los premios.

4. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el TAO-UJI. En este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución es de seis meses desde la finalización de todas las pruebas de la fase local de las Olimpiadas y de los premios de Promoción de Grado. Si, transcurrido este plazo, no se ha dictado resolución expresa, se pueden entender desestimados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptima. Criterios de valoración y de selección

La selección se debe realizar de acuerdo con la clasificación obtenida por el estudiantado en las actas oficiales emitidas por los jurados de cada disciplina olímpica o premios de grado en primer, segundo y tercer lugar de la edición del curso académico 2025-2026.

La valoración y el examen de las propuestas las debe hacer una Comisión de Valoración formada por las siguientes personas, coordinadoras de cada prueba, o por la persona en quien deleguen:

- Fernando Javier Hernando Carrillo, coordinador de la Olimpiada Local de Matemáticas.
- Sixte Safont Villarreal, coordinador de la Olimpiada Local de Química.
- Marcel Aguilera y Arzo, coordinador de la Olimpiada Local de Física.
- Luisa Alama Sabater, coordinadora de la Olimpiada Local de Economía.
- Sonia Reverter Bañón, coordinadora de la Olimpiada de Filosofía.
- Joan Mahiques Climent, coordinador de la Olimpiada Local de Valenciano.
- María Fernanda López Climent, coordinadora de la Olimpiada de Biología.
- Ángel Miguel Pitarch Roig, coordinador de la Olimpiada de Arquitectura Técnica y Edificación.
- Josep Benedito Nuez, coordinador del premio de Historia y Patrimonio.
- Mónica Velando Casanova, coordinadora del Premio de Humanidades.
- Magdalena Mut Camacho, coordinadora del Premio de Publicidad.
- Inmaculada Usó Guiral, técnica de la Unidad de Orientación de la UJI que actuará con voz y sin voto y ejercerá las funciones de secretaria.

Esta Comisión debe emitir una propuesta de resolución de adjudicación de los premios y elevarla al órgano competente para su resolución.

Las personas que intervienen a los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de subscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente [enlace](#).

Octava. Aceptación y abono del premio

1. El abono del premio se efectuará cuando la persona beneficiaria haya efectuado los siguientes trámites en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación en el TAO:

- 1) Aceptar el premio mediante la presentación del [modelo de aceptación \(anexo II\)](#).
- 2) Tramitar o, si procede, actualizar el alta de la ficha de terceros de la Universitat Jaume I, accediendo [a este enlace](#).

En caso de no tener dada de alta una cuenta como tercera persona o de necesitar modificar datos, se requerirá aportar un certificado bancario o documento equivalente en el que consten el nombre de la persona titular y el IBAN. En caso de estar ya dado de alta, la persona interesada tendrá que acceder y revisar que la información bancaria sea correcta, puesto que el ingreso de la ayuda se podrá efectuar en cualquiera de las cuentas bancarias que figuran activas.

- 3) Presentar la [declaración de personas beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI](#).
- 4) Si la persona premiada es menor de edad, se deberá adjuntar el [documento de autorización paterna/materna/tutor o tutora legal](#) para la facilitación de datos personales (véase anexo III).

2. La documentación indicada debe presentarse por el [Registro electrónico de la UJI](#) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigido a la Unidad de Orientación (UO).

La falta de presentación de la documentación en el plazo y forma establecidos comportará la pérdida del derecho al premio.

Novena. Compatibilidad con otros premios o ayudas

Estos premios son compatibles con cualquier otro premio o ayuda que las personas participantes puedan recibir por las mismas circunstancias en otras entidades públicas o privadas.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión del premio.
- b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan su concesión.

c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación con el premio.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (LHIS).

e) No incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y, si procede, en el artículo 13.3 de la LGS.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), así como en el artículo 172 de la LHIS.

3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y esta acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se debe determinar en función del número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas incurrirán en las responsabilidades y quedarán sometidas al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto por la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, y por la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y demás comunicaciones relacionadas con las presentes bases se debe publicar en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Decimocuarta. Tratamiento de los datos personales

1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento de datos del que es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se puede consultar la información sobre este tratamiento de datos personales en el registro de actividades de tratamiento institucional [aquí](#).

2. La resolución de concesión, que incluye la relación de las personas a quienes se conceden las ayudas y de aquellas a quienes se deniegan, se debe publicar en el TAO-UJI, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Asimismo, se debe publicar en el portal de transparencia, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 23.1 d) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

3. En determinadas convocatorias se pueden ceder datos a terceras partes, siempre que así esté previsto en el convenio suscrito con la entidad colaboradora. En estos casos, se debe recabar el consentimiento de las personas interesadas.

Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable

1. La aportación económica prevista en estas bases se debe regir por las condiciones contenidas en sus artículos y, en lo no previsto, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como la normativa reguladora de las subvenciones de la Universitat Jaume I.

2. Supletoriamente, se aplicarán las normas restantes de derecho público y, si no hubiera, las normas de derecho privado.

Decimosexta. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en el momento de presentar la solicitud de participación en el presente proceso selectivo, mediante el [modelo de solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

Anexo II

MODELO DE ACEPTACIÓN DEL PREMIO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTADO QUE PARTICIPA EN LAS OLIMPIADAS DE FÍSICA, QUÍMICA, MATEMÁTICAS, BIOLOGÍA, ECONOMÍA, FILOSOFÍA, VALENCIANO Y ARQUITECTURA TÉCNICA Y EDIFICACIÓN, Y EN LOS PREMIOS DE HISTORIA Y PATRIMONIO, DE PUBLICIDAD Y DE HUMANIDADES EN LA UJI 2026

....., con DNI n.º....., con domicilio
ende.....
de la provincia de..... con número de teléfono.....

EXPONGO:

1. Que, por resolución del Rectorado de la Universitat Jaume I de Castelló, con fecha, se convocaron los premios al rendimiento académico del estudiantado que participa en las Olimpiadas Académicas y en los premios de Promoción de Grado durante el año 2026.
2. Que, respecto a la convocatoria mencionada y a su resolución, he obtenido un premio de euros.
3. Que la base 8.ª de la referida convocatoria establece como obligación para poder obtener el premio que las personas beneficiarias lo acepten expresamente y presenten la documentación acreditativa en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la resolución en el Registro general o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

Por todo esto,

MANIFIESTO:

Que con la firma de este documento acepta de forma incondicional el premio al rendimiento académico que me ha sido concedido por la Universitat Jaume I y que me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas.

(Firma)

Castelló de la Plana, de.....de 2026

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTADO Y VIDA SALUDABLE

Información básica sobre protección de datos		
Responsable del tratamiento	Universitat Jaume I.	
Finalidad del tratamiento	Establecer relación con futuro estudiantado y preparar la fase local de las Olimpiadas Académicas.	
Legitimación	Estatutos de la Universitat Jaume I.	
Destinatarios	No se cederán datos a terceras partes salvo que sea obligación legal.	
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, y en la limitación u oposición al tratamiento dirigir a la Secretaría General de la Universitat Jaume I mediante el Registro electrónico (https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud_generica) o presencialmente en la Oficina de Información y Registro (InfoCampus) situada en el Agora Universitaria, locales 14-15.	
Información adicional	Podéis consultar la información adicional y detallada sobre este tratamiento de datos en https://www.uji.es/protecciondatos/clusules/?t=u009	

Me han informado que el Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable de la Universitat Jaume I llevará a cabo el tratamiento de mis datos personales de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679.

Anexo III

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PATERNA/MATERNA/TUTOR O TUTORA LEGAL PARA LA FACILITACIÓN DE DATOS PERSONALES DE MENORES DE EDAD

....., con DNI, como padre/madre, tutor/a del o de la estudiante

AUTORIZO:

A la persona menor de edad mencionada a facilitar sus datos personales a efectos del pago de los premios que le pudieran corresponder como consecuencia de su participación en las Olimpiadas Académicas o en los premios de Promoción de Grado:

OLIMPIADAS ACADÉMICAS	PREMIOS PROMOCIÓN DE GRADO
☐ Matemáticas ☐ Física ☐ Química ☐ Biología ☐ Arquitectura Técnica y Edificación ☐ Economía ☐ Filosofía ☐ Valenciano	☐ Historia y Patrimonio ☐ Humanidades ☐ Publicidad

(Firma)

Castelló de la Plana,de.....de 2026

Me han informado que el Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable de la Universitat Jaume I llevará a cabo el tratamiento de mis datos personales de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable del tratamiento	Universitat Jaume I.
Finalidad del tratamiento	Establecer relación con futuro estudiantado y preparar la fase local de las Olimpiadas Académicas.
Legitimación	Estatutos de la Universitat Jaume I.
Destinatarios	No se cederán datos a terceras partes salvo que sea obligación legal.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, y en la limitación u oposición al tratamiento dirigir a la Secretaría General de la Universitat Jaume I mediante el Registro electrónico (https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud_generica) o presencialmente en la Oficina de Información y Registro (InfoCampus), situada en el Ágora Universitaria, locales 14-15.
Información adicional	Podéis consultar la información adicional y detallada sobre este tratamiento de datos en https://www.uji.es/protecciondades/clausules/?t=u009